

misos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Granada

29.618. «Los Andes». Falsa ágata. 10. Illora.

Provincia de Guadalajara

1.877. «Santa María». Hierro. 561. Checa y Alcoroches.

Provincia de Oviedo

29.176 «Segunda». Hierro. 1.548. Grado, Yermes y Tameza.

29.265. «Nieves 2.ª». Hulla. 255. Cangas de Narcea.

Provincia de Sevilla

6.467. «Blanca Nieves». Barita. 16. Guadalcanal.

6.499. «Monigua». Hierro. 69. El Pedroso.

6.519. «San Roque». Hierro. 62. El Pedroso.

6.523. «Santiago». Hierro. 24. El Pedroso.

6.526. «San Miguel». Hierro. 146. El Pedroso.

6.542. «Kazala». Hierro. 36. Cazalla de la Sierra.

6.699. «Santa Clara». Hierro. 73. Cazalla de la Sierra y El Pedroso.

6.699 bis. «Santa Clara» (segunda fracción). Hierro. 234. Cazalla de la Sierra y El Pedroso.

6.728. «Teresa». Barita. 20. Constantina.

6.776. «El Ermitaño». Barita. 20. Alanís de la Sierra.

7.012. «Canal de las Chorreras». Cuarzo. 10. Castillo de las Guardas.

6.821. «Sierra Morena». Hierro. 214. El Pedroso.

6.838. «Constantina Julia 3.ª». Hierro. 100. Constantina.

6.833. «Amp. a Catho». Hierro. 151. El Pedroso.

6.856. «Leonor». Hierro. 96. Guillena.

6.893. «1.ª amp. a Marifé». Barita. 50. Constantina.

Provincia de Valencia

2.080. «Clemente Segundo». Caolín. 37. Chulilla.

Provincia de Vizcaya

12.535. «Santa Juana». Hierro. 380. Santurce-Ortuella

12.597. «Mari Charí». Cuarzo. 13. Berango.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en estas Secciones de Minas, de diez a trece treinta horas.

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Vizcaya relativa a la expropiación forzosa de terreno y colegio en Abanto y Ciérvana para la explotación en descubierta de la mina «Concha II a VIII», de «Española de Minas de Somorrostro, S. A.»

Que en el expediente arriba referenciado incoado en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya (hoy Sección de Minas de la Delegación Provincial de Vizcaya del Ministerio de Industria) a instancia de las Entidades «Española de Minas de Somorrostro, S. A.», como concesionaria, y «Sociedad Anónima Franco Belga de Minas de Somorrostro», como explotadora de la mina de hierro titulada «Concha II a VIII», del término municipal de Abanto y Ciérvana, para la expropiación forzosa de bienes necesarios para la explotación en descubierta de dicha mina, cuyo proyecto fué aprobado por Resolución de 23 de noviembre de 1956, de dicho Distrito Minero, por Resolución de esta Sección de Minas, dictada con esta misma fecha, ha sido declarada la necesidad de la ocupación de los siguientes bienes, con expresión de su ubicación y propietarios:

Terreno de 2.276 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Doctor Areilza; Sur, avenida de la Salle y «Española de Minas de Somorrostro»; Este, herederos de Zubillaga, y Oeste, «Sociedad Anónima Franco Belga de Minas de Somorrostro».

El colegio y dependencias anexas están construidos sobre estos terrenos y ocupan una superficie de 600 metros cuadrados, quedando 1.676 metros cuadrados libres de edificación, y consta de tres plantas, con una superficie total construida de 1.175 metros cuadrados.

Estos bienes se hallan ubicados en el pueblo de Gallarta, Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana.

Propietarios: «Sociedad Anónima Patronato Obrero Pío X» y «Asociación Obrera Pío X», domiciliada en Gallarta, Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana y representada por don Pedro de la Sota y Calvo.

Destino: Enseñanza Primaria, regentada por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, por cuenta de la expresada «Asociación Obrera Pío X».

Lo que se publica para general conocimiento, haciéndose saber que contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la reglamentaria notificación, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria o, en su caso, del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Bilbao, 7 de junio de 1968.—El Delegado Provincial, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Ignacio Chacón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1968 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Esla en el término municipal de Fresno de la Vega, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla en el término municipal de Fresno de la Vega, de la provincia de León;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados y según se describe en el acta y se puntualiza en el Registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentaron reclamaciones suscritas por don Santiago Bodega García, como Alcalde del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, y don Porfirio García Marcos, impugnando la línea de ribera probable estimada;

Resultando que, en cumplimiento del artículo quinto de la Ley, se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose la primitiva línea y segregándose 25,67 hectáreas a favor de los reclamantes;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, plano y Registro Topográfico y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la 8.ª Inspección Regional emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Esla en el término municipal de Fresno de la Vega, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la inscripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: Valencia de Don Juan.

Término municipal: Fresno de la Vega.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 111,43 hectáreas.

Localización: Las riberas están localizadas en el alveo del río, desde el término de Benamariel, al Norte, hasta los términos de Cabañas y Villamañán, al Sur.

Límites: Norte, término de Benamariel; Este, propiedades particulares y comunales del propio término municipal; Sur, términos de Cabañas y Villamañán, terrenos comunales, y Oeste, término de Benamariel, terrenos comunales, y término de Villamañán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.